

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2025-1572 *Orden EDU/3/2025, de 21 de febrero, que modifica la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, ha sentado las bases para la implantación de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

En desarrollo de la normativa básica citada se aprobó la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a partir de su aplicación la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades ha considerado oportuno modificarla y flexibilizar algunos aspectos de los proyectos de formación profesional dual, de forma que se facilite la participación tanto de los centros educativos como de las empresas en estos proyectos. El objetivo es facilitar la participación tanto de los centros educativos como de las empresas, con el fin de ofrecer al alumnado de Cantabria un mayor número de oportunidades formativas que garanticen una educación de calidad y favorezcan su inserción laboral.

La presente orden se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por ello, en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 4 de la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. La colaboración de las empresas en el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual con centros educativos públicos requiere la formalización previa de un convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria. Cuando el convenio se formalice con alguna entidad, asociación empresarial, federación, confederación, cámara de comercio, clúster, etc., dicho convenio se entenderá formalizado para el conjunto de las empresas asociadas".

Dos. Se modifica el apartado 6 del artículo 4 de la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que queda redactado en los siguientes términos:



"6. Los Proyectos de Formación Profesional Dual podrán desarrollarse con empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se encuentren preferentemente en el entorno del centro educativo o del domicilio del alumnado.

Cuando existan circunstancias de no disponibilidad de puestos formativos, estacionalidad, especificidad curricular de determinadas familias profesionales u otras causas que así lo requieran, el alumnado podrá realizar los proyectos de formación profesional dual en empresas o entidades colaboradoras situadas en municipios de las provincias o comunidades autónomas limítrofes a la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 13 de la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que queda redactado en los siguientes términos:

"El alumnado seleccionado para desarrollar los proyectos de formación profesional dual recibirá una compensación económica en forma de beca o de contrato para la formación en alternancia, proporcionada por la empresa o por fundaciones, instituciones u otras entidades colaboradoras de titularidad pública o privada en la que se desarrolle la formación, según se recoge en la normativa vigente.

En el caso del alumnado en prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica, todo ello de acuerdo con la normativa vigente".

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2025.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2025/1572

CVE-2025-1572